

**DECRETO N° 1063**  
**NEUQUÉN, 21 DIC 2018**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 5873-M-17, el Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Coordinación y el Acta Complementaria al Convenio Específico de Cooperación, suscriptos el día 18 de julio de 2017 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** del Ministerio de Transporte de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Convenio mencionado, las partes acuerdan la ejecución de un Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, por el que se exija el cumplimiento de dicha revisión a todos los vehículos que integran las Categorías L, M, N y O en el ámbito jurisdiccional del Municipio de Neuquén;

Que mediante el Acta Complementaria de marras se establece la implementación de la Constancia Nacional de Inscripción -CNI- creada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a fin de que los Talleres de Revisión Técnica habilitados por la autoridad competente requieran, por una Solicitud Tipo, la inscripción y asiento de los Certificados de Revisión Técnica que expidan, en la base de datos de dicha Agencia;

Que tanto el Convenio como el Acta mencionados tendrán una vigencia de cinco (5) años a partir de su firma;

Que previo a la suscripción de los mismos, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 726/17), manifestando no tener objeciones que realizar al respecto, desde el punto de vista técnico-legal;

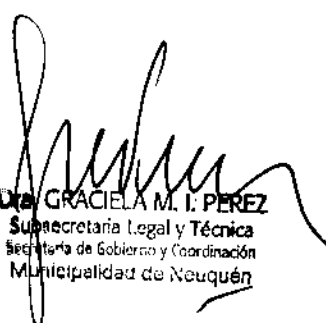
Que el señor Secretario de Movilidad Urbana remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y ----- Coordinación suscripto con fecha 18 de julio de 2017 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **AGENCIA NACIONAL DE**

  
**Dra. GRACIELA M. I. PEREZ**  
Suplacretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

**SEGURIDAD VIAL** del Ministerio de Transporte de la Nación, a través del cual las partes acuerdan la ejecución de un Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, por el que se exija el cumplimiento de dicha revisión a todos los vehículos que integran las Categorías L, M, N y O en el ámbito jurisdiccional del Municipio de Neuquén; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º) APROBAR** el Acta Complementaria al Convenio Específico de ----- Cooperación, suscripta el día 18 de julio de 2017 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** del Ministerio de Transporte de la Nación, a través de la cual las partes acuerdan la implementación de la Constancia Nacional de Inscripción -CNI- creada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a fin de que los Talleres de Revisión Técnica habilitados por la autoridad competente requieran, mediante una Solicitud Tipo, la inscripción y asiento de los Certificados de Revisión Técnica que expidan, en la base de datos de dicha Agencia; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 3º)** A través de la Secretaría de Movilidad Urbana, mediante nota ----- de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto a la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** del Ministerio de Transporte de la Nación.-

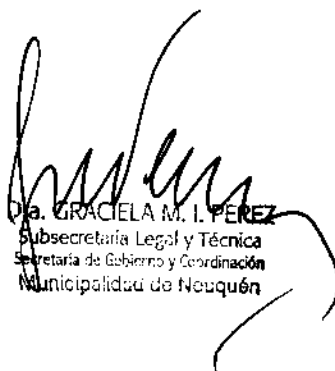
**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
JA.-

ES COPIA.-



FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
GARCÍA.-

  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2216</u>
Fecha ... <u>04</u> ... <u>1.01</u> ... <u>17019</u> .



"2017-Año de las Energías"



Renovables\*

Ministerio de  
Transporte  
Agencia Nacional de  
Seguridad Vial



**CONVENIO DE COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACION ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL SISTEMA DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA EN LA PROVINCIA DE NEUQUEN**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, representada por el Director Ejecutivo, el señor CARLOS ALBERTO PEREZ, con domicilio en Av. Brasil N° 55, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada la "ANSV" y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, de la PROVINCIA DE NEUQUEN, representada por el Sr. Intendente Municipal, HORACIO RODOLFO QUIROGA DNI N° 11.301.350, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, de la ciudad de NEUQUEN, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", en conjunto denominadas LAS PARTES, deciden celebrar el presente Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Coordinación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

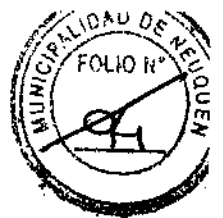
Que por el artículo 1° de Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, actualmente bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, estableciéndose entre sus funciones, conforme lo establece el inciso N) del artículo 4° de dicha ley, la de coordinar con las autoridades competentes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la puesta en funcionamiento del sistema de REVISION TECNICA OBLIGATORIA para todos los vehículos, tendiente a reducir la tasa de siniestralidad vial en todo el territorio argentino.

Que en ese sentido, y conforme lo establece el artículo 34° de la Ley N° 24.448 y su correspondiente reglamentación —artículo 34°, Inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el artículo 39° del Anexo I del Decreto 1716/08— cuya Autoridad de Aplicación es la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, todos los vehículos que integran las categorías L, M, N, y O para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la REVISION TECNICA OBLIGATORIA (RTO), debiendo acreditarse las revisiones obligatoriamente mediante el respectivo Certificado de Revisión Técnica (CRT), el cual deberá ser inmediatamente comunicado a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su incorporación a su base de datos y control de su vigencia, independientemente del informe que exija la Autoridad Jurisdiccional correspondiente.

Que en ese lineamiento, por el inciso 29 del artículo 34° del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el artículo 39° del Anexo I del Decreto 1716/08, se establece que los Talleres de Revisión Técnica (TRT) deben remitir de inmediato a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD

  
HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

  
Carlos A. Pérez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DI-2018-40227814-APN-ANSV#MTR



Renovables\*

\*2017-Año de las Energías

Ministerio de  
Transporte  
Agencia Nacional de  
Seguridad Vial



VIAL la información de los resultados de las revisiones, mediante el instrumento que se ponga en vigencia a los fines de llevar la estadística de los datos del parque vehicular.

Que asimismo, por el inciso 5° del artículo 34° del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el artículo 39° del Anexo I del Decreto 1716/08, se establece que tanto la caducidad como la revalidación de los Certificados de Revisión Técnica (CRT) deberá ser comunicado en forma inmediata a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su registro y control.

Que EL MUNICIPIO, en el marco de las acciones que desarrollan en materia de Seguridad Vial, entienden necesario avanzar en la implementación coordinada del Sistema de REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA en su ámbito jurisdiccional, tendiente a fortalecer los controles sobre las condiciones de seguridad de los vehículos radicados en su jurisdicción que circulan por las rutas y caminos del país.

Que en ese sentido, y a los efectos de garantizar una aplicación homogénea, bajo criterios uniformes en todo el país, LAS PARTES entienden que resulta conveniente avanzar en la implementación de un Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para Vehículos de Uso Particular, en conformidad con el Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria, regulado por las Leyes N° 24.449 y 26.363 y los Decretos N° 779/95 y 1716/08, cuya autoridad nacional competente resulta ser la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que EL MUNICIPIO se encuentra adherido a las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, conforme las ORDENANZAS N° 7510/1996 y N° 11759/2010 respectivamente.

Que atento a ello, y a los efectos de aunar y coordinar esfuerzos tendientes a reducir la siniestralidad vial en el territorio argentino, LAS PARTES estiman conveniente y oportuno suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto acordar la cooperación, coordinación y asistencia técnica institucional necesaria entre LAS PARTES, tendiente a la implementación de un Sistema de REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, por el que se exija el cumplimiento de la RTO a todos los vehículos que integran las categorías L, M, N y O, en el ámbito jurisdiccional del MUNICIPIO DE NEUQUEN.

**CLAUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO.**

El presente convenio se enmarca en los siguientes términos:

- Artículo 34° de la Ley N° 24.449;
- Artículo 4° inciso n) de la Ley N° 26.363;

MUNICIPIO DE NEUQUEN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
NEUQUEN

Carlos A. Perez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

DI-2018-40227814-APN-ANSV#MTR



Renovables"



Ministerio de  
Transporte  
Agencia Nacional de  
Seguridad Vial



- Artículos 4° y 57° del Anexo 1 del Decreto N° 1716/08 reglamentario de la Ley N° 26.363;
- Artículo 34° del Anexo 1 del Decreto N° 779/95 reglamentario de la Ley N° 24.449, modificado por el artículo 39° del Anexo 1 del Decreto N° 1716/08 antes referenciado;
- Anexo J del Decreto N° 779/95;
- Disposiciones ANSV N° 42/2011 y N° 52/2011 por las cuales se establecen los lineamientos de la Constancia Nacional de Inscripción (C.N.I.);
- Disposiciones ANSV 382/2014 y 405/2014 por las cuales se establecen los lineamientos de la Etiqueta Autoadhesiva Reflectiva (E.A.R.);
- Disposición ANSV N° 554/2012 por la cual se establece el sistema de cálculo del valor de módulos.
- Ordenanzas Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén N° 7510 adhesión a la Ley N° 24449 y Ordenanza N° 11759 adhesión a la Ley 26363.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.**

**3.1.-COMPROMISOS DE EL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO, en el marco del presente convenio, se compromete a:

3.1.1- Implementar en el ámbito de la Municipalidad de NEUQUEN, un Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, que regule la exigencia y obligatoriedad de la Revisión Técnica Obligatoria, a todos los vehículos de las categorías L, M, N, y O que integren el parque automotor de uso particular, en concordancia con la normativa nacional Leyes N° 24449 y 26.363 y Decreto 779/95 y 1716/08 y normativa complementaria que al efecto dicte la ANSV en su calidad de autoridad nacional competente en la materia.

3.1.2 Exigir y controlar que todos los vehículos del parque automotor de EL MUNICIPIO que integran las categorías L, M, N, y O, tengan aprobada y vigente la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) para poder circular por la vía pública, dictando al efecto las normas que resulten necesarias y dando publicidad de las mismas.

3.1.3 Proponer y sugerir los sitios, jurisdicciones municipales y/o ámbitos regionales donde resulta conveniente y estratégico la implementación de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local.

3.1.4 Coordinar, articular e interceder ante las JURISDICCIONES MUNICIPALES de la PROVINCIA, la implementación de la Revisión Técnica Obligatoria en conformidad con los términos del presente.

3.1.5 Registrar los TRT que oportunamente se considere habilitar en el ámbito municipal como integrantes del Sistema de RTO de Jurisdicción Local, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCION LOCAL.

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

Carlos A. Perez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DI-2018-40227814-APN-ANSV#MTR




Renovables

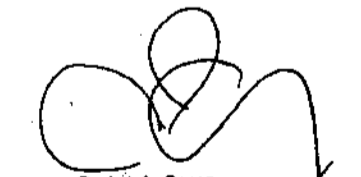
"2017-Año de las Energías"

Ministerio de  
Transporte  
Agencia Nacional de  
Seguridad Vial



- 3.1.6.- Implementar la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN --C.N.I.-- conforme Disposiciones ANSV N° 42/2011 y N° 52/2011 y normas complementarias, en su ámbito jurisdiccional y exigir a los TRT que oportunamente se habiliten la implementación de la misma, como instrumento nacional idóneo para registrar la información de los Certificados de Revisión Técnica en la base de datos de la ANSV. A los efectos de coordinar su adecuada implementación se suscribirá el acta complementaria pertinente.
- 3.1.7.- Exigir y controlar que los TRT comuniquen inmediatamente a la ANSV, por intermedio de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN --C.N.I.-- en los términos de las Disposiciones ANSV N° 42/11 y N° 52/11, la información de los Certificados de Revisión Técnica --CRT-- a fin a fin de que la ANSV proceda a su incorporación a su base de datos y control de su vigencia.
- 3.1.8.- Reconocer, aceptar y aplicar, en todo el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de NEUQUEN, el modelo único de Certificado de Revisión Técnica (CRT) y de Etiqueta Autoadhesiva Reflectiva (EAR) a ser emitidos por los Talleres de Revisión Técnica que presten el servicio, conforme al formato implementado por la ANSV.
- 3.1.9.- Asegurar que los Talleres se encuentren equipados con instrumentos que permitan realizar las revisiones de vehículos de uso particular que integran las categorías L, M, N y O en conformidad con la normativa nacional aplicable y las que determine la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en su calidad de autoridad nacional competente.
- 3.1.10 Aceptar las auditorías periódicas que la ANSV establezca, en complementación con las que eventualmente implemente EL MUNICIPIO, tendiente a garantizar el adecuado funcionamiento del sistema.
- 3.1.11 Aprobar y aplicar un régimen de sanciones para garantizar el adecuado funcionamiento de los Talleres de Revisión Técnica que se habiliten a prestar el servicio en el ámbito de la jurisdicción.
- 3.1.12 Controlar que en los TRT de Jurisdicción Local registrados, se emita a los usuarios del sistema, la documentación institucional aprobada y homologada por la ANSV, preservando en todo momento la utilización de los logos e insignias institucionales, tendiente a garantizar que cualquier ciudadano o usuario del sistema identifique al TRT como certificado bajo el Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria.
- 3.1.13 Dictar las normas que resulten necesarias tendientes a garantizar una adecuada implementación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local.

  
HORACIO RODRÍGUEZ LARRETA  
SECRETARIO DE ESTADO  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

  
Carlos A. Pérez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DN 2018-0227814-APN-ANSV#MTR



Renovables\*

\*2017-Año de las Energías

Ministerio de  
Transporte  
Agencia Nacional de  
Seguridad Vial



**3.2 COMPROMISOS DE LA ANSV:** La ANSV en el marco del presente convenio, se compromete a:

3.2.1.- Prestar la asistencia técnica y jurídica necesaria para la implementación, en el ámbito jurisdiccional de EL MUNICIPIO del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local en el marco de la legislación nacional vigente.

3.2.2 Coordinar e instrumentar la implementación de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN —C.N.I.— aprobada por Disposición ANSV N° 42/11 y 52/11.

3.2.3 Garantizar la entrega de los Certificado de Revisión Técnica (CRT) y de Etiqueta Autoadhesiva Reflectiva (EAR) para la adecuada prestación del servicio y funcionamiento de los TRT.

3.2.4 Coordinar controles conjuntos asociados a la verificación de cumplimiento de la Revisión Técnica Obligatoria en la jurisdicción.

3.2.5 Efectuar por sí o por intermedio de quien la ANSV autorice, y en coordinación con la autoridad local competente, las auditorías periódicas y permanentes tendientes a garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema, en forma complementaria a los que efectúe EL MUNICIPIO.

3.2.6 Brindar la información que le sea requerida respecto al funcionamiento del sistema en la jurisdicción.

**CLAUSULA CUARTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS.**

LAS PARTES podrán suscribir Actas Complementarias tendiente a regular cuestiones complementarias que permita el cumplimiento del presente. A tal efecto se suscribirá un Acta Complementaria tendiente a acordar la implementación de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN —CNI—.

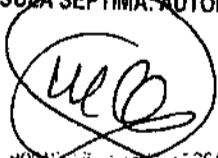
**CLAUSULA QUINTA: AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE.**

Las PARTES reconocen a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, en conformidad con la legislación nacional vigente, como autoridad nacional competente del Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria para unidades particulares en los términos de las Leyes N° 24.449 y N° 26.363 y Decretos N° 779/95 y N° 1716/08.

**CLAUSULA SEXTA: AUDITORIA.**

LAS PARTES acuerdan y reconocen que la ANSV, por sí y/o por intermedio de quien ésta designe, podrá efectuar auditorías periódicas y permanentes respecto al funcionamiento del sistema, en complementación con las auditorías y controles que implemente EL MUNICIPIO.

**CLAUSULA SEPTIMA: AUTONOMIA DE LAS PARTES.**

  
MUNICIPIO DE EL MUNICIPIO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Carlos A. Pérez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DI-2018-40227814-APN-ANSV#MTR



Renovables"

"2017-Año de las Energías

Ministerio de  
Transporte  
Agencia Nacional de  
Seguridad Vial



En todas las circunstancias o hechos que se deriven como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**CLAUSULA OCTAVA: DESIGNACION DE RESPONSABLES.**

A los efectos de la coordinación de actividades y cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, LAS PARTES designan a los siguientes responsables:

Por la ANSV: LA DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL

Por EL MUNICIPIO: LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD VIAL

LAS PARTES podrán reemplazar sus representantes, o designar sustitutos, cuando así lo consideren conveniente y necesario, con la única obligación de comunicar ello por escrito a la otra parte. Los responsables designados en el presente, o quienes los sustituyan, desarrollarán sus actividades en el marco del presente, con carácter honorario, sin percibir remuneración alguna.

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA.**

El presente convenio regirá a partir de la fecha de firma y mantendrá su vigencia por el plazo de cinco (5) años renovable automáticamente, hasta tanto alguna de LAS PARTES manifieste su voluntad de no renovarlo, debiendo en este caso, notificar fehacientemente con un plazo no menor a sesenta (60) días previo al vencimiento del plazo.

**CLAUSULA DECIMA: RESCISION.**

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las partes. La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentaran resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, se someterán a los Tribunales competentes, según corresponda. A todos los efectos, LAS PARTES, constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se tendrán como vigentes hasta tanto se comunique que fueren modificados mediante telegrama cotacionado u otro medio fehaciente de comunicación. En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 18 del mes de Julio de 2017.

Carlos A. Pérez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

DI-2018-40227814-APN-ANSV#MTR



**Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial**



**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION  
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE  
NEUQUÉN DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN PARA LA IMPLEMENTACION DE  
LA CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCION -CNI-.**

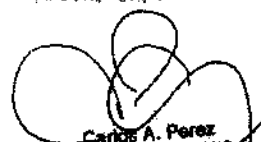
Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** del **MINISTERIO TRANSPORTE**, representada por su Director Ejecutivo, el señor **CARLOS ALBERTO PEREZ**, con domicilio en Av. Brasil N° 55, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada la **ANSV**, y por otra parte el **MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN** **PROVINCIA DE NEUQUEN** representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **HORACIO RODOLFO QUIROGA** DNI N° 11 301 350, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, de la ciudad de **NEUQUEN**, quien concurre en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE NEUQUEN**, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**", en conjunto denominadas **LAS PARTES**, de acuerdo al Convenio de Cooperación Técnico Financiera suscripto entre la **ANSV** y la **ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA)** convienen celebrar la presente **ACTA COMPLEMENTARIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCION -CNI-**, con el fin de que los Talleres de Revisión Técnica -**TRT**- habilitados por la autoridad competente, soliciten la inscripción y asiento de los Certificados de Revisión Técnica que expidan, en la base de datos de la **ANSV**, el que se registrará conforme a los siguientes clausulas:

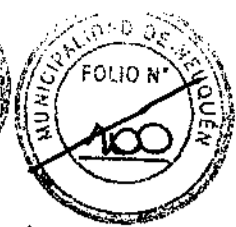
**PRIMERA: OBJETO**

La presente **ACTA COMPLEMENTARIA** tiene por objeto la implementación de la **CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCION -CNI-** creada por la **ANSV**, y cuyo fin es que los Talleres de Revisión Técnica -**TRT**- habilitados por la autoridad competente, soliciten la inscripción y asiento de los Certificados de Revisión Técnica que expidan, en la base de datos de la **ANSV**

**SEGUNDA: DE LA EXIGENCIA DEL CNI.**

  
**HORACIO RODOLFO QUIROGA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

  
**Carlos A. Perez**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DI-2016-0227538-APN-ANSV#MTR



**Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial**



LAS PARTES acuerdan que la CNI será exigible, a través de una Solicitud Tipo, con carácter previo a la realización del trámite vinculado con la inscripción y asiento de los Certificados de Revisión Técnica que expidan en la base de datos de la ANSV. La ANSV podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados comunicando ello a EL MUNICIPIO.

**TERCERA: INSTRUMENTACION DEL CNI.**

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A) en su carácter de Ente Cooperador -en los términos de las Leyes N° 23.283 y 23.412, 26.353 y Decreto 1985/08-, tiene implementada a los efectos de la instrumentación del CNI, una Solicitud Tipo en virtud de la cual los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria habilitados por autoridad competente, efectúan la solicitud de inscripción de los Certificados de Revisión Técnica que expidan de conformidad a la normativa vigente, en la base de datos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para la obtención de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN creada por Disposición ANSV N° 42/2011.


**CUARTA: DE LA SOLICITUD TIPO.**

El producido de la venta de la Solicitud Tipo - Formulario CNI - prevista en la cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme a lo previsto en las Leyes N° 23.283 y 23.412, el cual se distribuirá una vez deducidos los costos de suministros y honorarios de administración de dicho fondo que percibe el ENTE COOPERADOR ACARA, de acuerdo a lo convenido en las cláusulas novena y décimo tercera del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y dicho ENTE COOPERADOR, a los efectos de viabilizar la implementación del sistema, de la siguiente manera:

4.1.- Los ingresos recaudados y administrados por el Sistema de Cooperación Técnica y Financiera -ANSV- como consecuencia de la implementación de la CNI en los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, en el ámbito de LA JURISDICCION, serán de la siguiente manera:

- Un CINCUENTA por ciento (50 %) del valor neto será destinado por ACARA a los requerimientos que efectúe EL MUNICIPIO, para la implementación de acciones y medidas vinculadas a la Seguridad Vial en su jurisdicción.

  
CARLOS A. PÉREZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

  
Carlos A. Pérez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DI-2011-0227336-APN-ANSV-MTR



**Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial**



- El saldo del porcentaje restante para la ANSV tendiente a viabilizar e implementar el sistema, auditar los TRT habilitados y llevar debidamente las bases de datos de los CRT y EAR

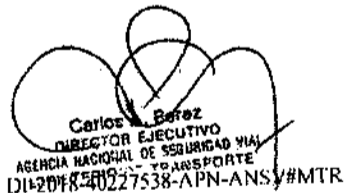
Los montos que dichos porcentajes representan, quedarán a disposición de la Jurisdicciones bajo la administración del Ente Cooperador A.C.A.R.A., con el objeto de ser empleado en actividades relacionadas al mejoramiento y fortalecimiento de la Seguridad Vial en LA JURISDICCIÓN una vez deducidos los costos de suministros y honorarios de administración de dicho fondo que percibe el Ente Cooperador

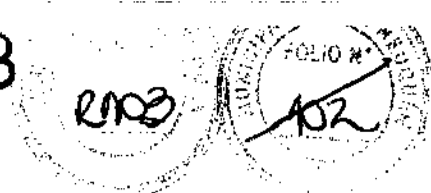
4.2. En caso en que EL MUNICIPIO suscriba con otras jurisdicciones municipales o provinciales CONVENIOS INTERJURISDICCIONALES y la correspondiente ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO INTERJURISDICCIONAL con el objeto de implementar el Sistema de RTO de Jurisdicción Local por el que se exige la Revisión Técnica Obligatoria a los vehículos categoría L, M, N y O principalmente de uso particular, la misma surtirá efecto desde el momento en el cual la ANSV se notifique fehacientemente de tal acuerdo, y preste su conformidad mediante su confirmación a ambas jurisdicciones por notificación por escrito.

El producido de la venta de la Solicitud Tipo - Formulario CNI - prevista en el párrafo anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme a lo previsto en las Leyes N° 23.283 y 23.412, el cual se distribuirá una vez deducidos los costos de suministros y honorarios de administración de dicho fondo que percibe el ENTE COOPERADOR ACARA, de acuerdo a lo convenio en las cláusulas novena y décima tercera del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y dicho ENTE COOPERADOR, a los efectos de viabilizar la implementación del sistema

Los ingresos que recaude y administre el Sistema de Cooperación Técnica y Financiera - ANSV, como consecuencia de la implementación de la CNI en los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria en oportunidad de la realización de RTO al parque automotor de las jurisdicciones que suscriban al convenio interjurisdiccional y su respectiva acta complementaria se distribuirán en los porcentajes que las partes determinen, una vez deducidos los gastos mencionados en el párrafo anterior

  
HORACIO RODRÍGUEZ  
INTENDENTE

  
Carlos Pérez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DI-2018-40227538-APN-ANSV#MTR



**Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial**



**QUINTA: RESPONSABILIDAD.**

El Estado Nacional no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los encargados de los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria por no exigir el cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que pueda ejercer la autoridad competente.

**SEXTA: ADECUACIÓN NORMATIVA.**

EL MUNICIPIO se compromete a efectuar todas las adecuaciones normativas necesarias y pertinentes para la implementación y exigencia del CNI en su territorio.

**SEPTIMA: CONFORMACION DE GRUPO DE TRABAJO.**


EL MUNICIPIO y la ANSV se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes, en caso de resultar necesario, con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financiera, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en la presente acta. Se deja expresa constancia que la implementación de la presente acta no implica para la ANSV erogación alguna en materia de recursos económicos.


**OCTAVA: PARTICIPACIÓN TÉCNICA DE ACARA.**

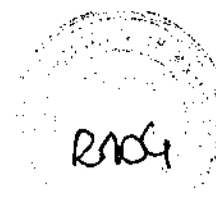
La ANSV comunicará a la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo acordado en la presente acta para la implementación técnica y financiera en lo que a dicha Entidad respecta.

**NOVENA: VIGENCIA.**

La presente acta tendrá vigencia por un plazo de cinco (5) años contados partir de la suscripción. A su término se renovará automáticamente reservándose las partes el derecho de rescindir unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo con una anticipación de tres (3) meses. La rescisión de la presente acta implica la anulación de los acuerdos aprobados en consecuencia del mismo.

  
MUNICIPIO DE BUENOS AIRES  
INSTRUMENTO  
NÚMERO 1063/18

  
Carlos A. Perez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DI-2018-40227538-APN-ANSV#MTR



**Ministerio de Transporte**  
**Agencia Nacional de Seguridad Vial**



**DÉCIMA: RESCISIÓN.**

Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto la presente acta notificándolo fehacientemente a la otra en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días corridos

**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

LAS PARTES acuerdan que para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente acta, lo resolverán en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Bs. As., con renuncia expresa a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder

**DÉCIMA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.**

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, siendo los mismos válidos hasta tanto sean modificados

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio, de 2017, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto



**HORACIO ROBERTO CUIROGA**  
INGENIERO  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS



**Carlos A. Paraz**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

DI-2018-40227538-APN-ANSV#MTR